

MEMORANDO



No. 20232000029213
Bogotá, 28-03-2023

Para: **Ayda Luci Ospina Arias**
Superintendente de Transporte.

De: Jefe Oficina de Control Interno.

Asunto: Comunicación informe definitivo – Seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del periodo del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

Cordial saludo.

De manera atenta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación *"Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema"*, así mismo con lo descrito en la Resolución No.3683 de 2021 *"Por la cual se expide la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte"*, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del periodo del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023 y generó el informe preliminar, el cual, se comunica para conocimiento y fines que consideren pertinentes

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

La Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* art. 12 - *Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las*

siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

"El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad



Firmado digitalmente
por TOVAR ARIAS LUIS
ALEJANDRO

Luis Alejandro Tovar Arias.

Anexo: Un PDF (InfDef_SeguiFuncionesC.Conciliacion_Mar23 -15 Folios)

Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Juan David Benjumea, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E); Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegada de Tránsito y Transporte; Tatiana Navarro Quintero, Delegado de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Orlando Andrés Meneses Obando, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera

Elaboró y Verificó: Danna Melisa Sierra Neira – Profesional II Contratista OCI 

Revisó: Martha Carlina Quijano Bautista – Profesional especializado OCI

Z:\OCI_2023\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\7. Comité de Conciliación\InfDef_SeguiFuncionesC.Conciliacion\Mar23

Evaluación: ____ Seguimiento: X Auditoría Interna: ____

FECHA: 28 de marzo de 2023.

NOMBRE DEL INFORME:

Comunicación Informe Definitivo – Seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del periodo del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar seguimiento a los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso.
- Realizar seguimiento a la implementación de recomendaciones producto de informes anteriores.

3. ALCANCE

Verificar el cumplimiento normativo de las funciones del comité de Conciliación del período comprendido del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
- Ley 678 de agosto 3 de 2001. *"Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición."*
- Ley 2220 de 2022, *"Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1069 del 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho"*.
- Resolución No. 3683 de 2021 *"Por la cual se expide la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte"*.
- Documentación cadena de valor aplicable al proceso.
- Demás normativa aplicable en la materia.

5. METODOLOGÍA

El seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del periodo del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023 se realizará aplicando las normas de auditoría,

técnicas de observación, revisión documental, entre otros, según selectivo y se consultará la información puesta a disposición en la cadena de valor, página web de la entidad y plataforma EKOGUI.

Para la ejecución del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno – OCI, comunicó a la Oficina Asesora Jurídica el plan de trabajo mediante radicado en el sistema documental Orfeo No. 20232000017723 del 24 de febrero de 2023, el cual solicitaba el suministro de las evidencias que dieran cumplimiento al objeto del seguimiento, sin embargo, el 06 de marzo de 2023, mediante correo electrónico el jefe de la Oficina de Control Interno, reitero al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la solicitud de información y suministro de evidencias comunicada en memorando No. 20232000017723 del 24 de febrero de 2023.

Conforme la solicitud anterior, la Oficina Asesora Jurídica, envió la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 07 de marzo de 2023, carpeta “Reporte Rar.” La cual contenía, algunas evidencias requeridas en el memorando No. 20232000017723 del 24 de febrero de 2023, en consecuencia, la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de 07 de marzo de 2023, reitera el suministros de evidencias de forma íntegra, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del periodo del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023, allegó la información solicitada, con el fin de realizar la verificación pertinente, y posteriormente generar el informe preliminar, el cual se comunicó al responsable del proceso mediante memorando No. 20232000026413 del 21 de marzo de 2023

Conforme con lo establecido en el informe preliminar, la Oficina Asesora Jurídica no presentó observaciones dentro de los tres (3) siguientes a la comunicación de este, por esta razón la Oficina de Control Interno generó el informe definitivo, el cual será comunicado con las situaciones evidenciadas, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de seguimiento, se presentan los siguientes resultados:

- **Se configuró el (los) siguiente (s) hallazgo (s) u observación (es):**

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H. u O.
	No se configuraron hallazgos u observaciones	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.

- **Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos u Observaciones)**

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
1	<p>H05 (2019) - AC por H06A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-COMITÉ CONCILIACIÓN.</p> <p>La Secretaria del Comité de Conciliación, no allegó los soportes que permitiera evidenciar el cumplimiento de las funciones de lo dispuesto en los literales (sic) 1,2,3,4 y 8 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001" Adoptadas por la Supertransporte en el artículo 4 de la resolución 13414 del 30 de diciembre de 2009, por posibles debilidades en el control interno incurso en el Comité que permitiera evidenciar el cumplimiento de las funciones, lo que conllevo al incumplimiento, de los dispuesto en los literales 1,2,3,4 y 8 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001" Adoptadas por la Supertransporte en el artículo 4 de la resolución 13414 del 30 de diciembre de 2009, "por la cual se crean y se establecen las funciones al Comité de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a los requisitos previstos en el Decreto 1716 del 29 de agosto de 2009"; generando esta situación la materialización de eventos de riesgos de cumplimiento en la Superintendencia de Transporte.</p>	<p>Se verificó la eficacia y efectividad de las acciones suscritas en e plan de mejoramiento por procesos, evidenciado su cumplimiento.</p>	SI	12- 13

Prueba realizada

De conformidad con los preceptos normativos estipulados en la Ley 2220 de 2022, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 3683 de 2021 "Por la cual se expide la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte", se establecen las funciones del Comité de Conciliación, por lo anterior en aras de verificar el cumplimiento de estas, mediante memorando No. 20232000017723 del 24 de febrero de 2023, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica allegar las evidencias que correspondan al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación, las cuales fueron allegadas a través de radicado No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023.

Posteriormente, se verificaron las evidencias, se contrastó la información allegada, con la registrada y publicada en la página Web entidad y plataforma EKOGUI evidenciando que:

Situaciones evidenciadas:

Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Se evidenció que mediante acta No. 16 del 27 de septiembre de 2022, en Comité Ordinario de Conciliación se realizó el estudio y la aprobación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico para el periodo 2022 – 2023, se observó que el Director de Políticas y Estrategias doctor Luis Jaime Salgar informó a la doctora María Fernanda Serna Quiroga, mediante oficio No. 20213000084721 del 13 de octubre de 2021, la aprobación de la Política, teniendo en cuenta que la mismas cumplía con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

Finalmente se evidenció que la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Transporte, fue adoptada mediante Resolución No. 14652 del 25 de noviembre de 2021, no obstante, la misma actualmente no se encuentra publicada en la página web de la entidad, ni en el repositorio, ni cadena de valor – proceso Gestión Jurídica de la entidad.

Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Se evidenció que mediante Resolución No. 14652 del 25 de noviembre de 2021, fue adoptada la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Transporte vigencia 2022 – 2023, de igual manera se observó en la cadena de valor proceso de Gestión Jurídica la publicación de los siguientes documentos:

Instructivos:

- Evaluación de la regularidad de los actos administrativos; Código: GJ-IN-001, Versión:1 Fecha aprobación:22-mar-2022.
- Producción de conceptos jurídicos, respuestas a petición y demás escritos Código: GJ-IN-002 Versión: 2 Fecha aprobación:22-mar-2022

Manuales:

- Lineamientos Para La Prevención Del Daño Antijurídico Por La Declaratoria De Insubsistencia De Funcionarios En Provisionalidad Y De Libre Nombramiento Y Remoción 2022 código: GJ-MA-001 Versión: 1 Fecha aprobación: 30-jun-2022.

De conformidad, con la información antes mencionada se evidenció el cumplimiento normativo de la función del comité de Conciliación No. 2 *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*.

Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

En la plataforma EKOGUI, se evidenció que, para el período comprendido del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, fueron creadas por los apoderados designados a cada proceso un total de 100 fichas técnicas, las cuales corresponden a:

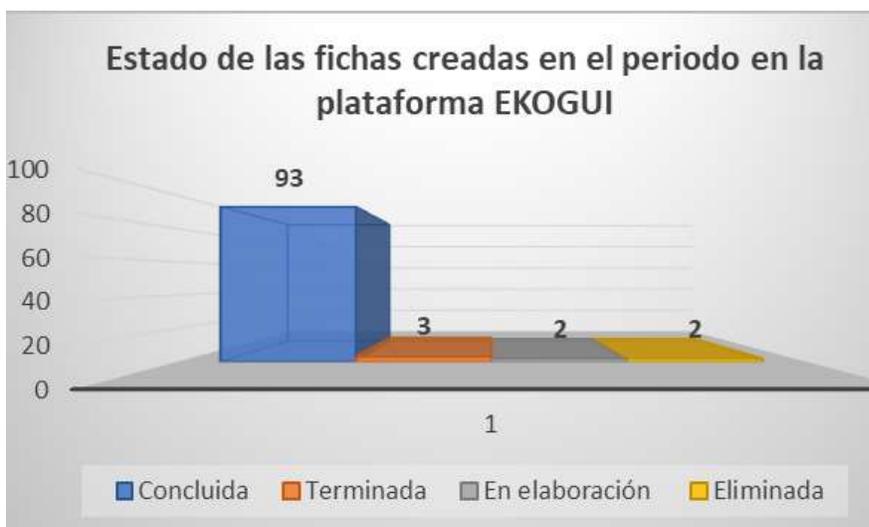
Tabla No.1 Fichas registradas en la Plataforma Ekogui

ABOGADO	NO. DE FICHAS CREADAS EN EKOGUI DEL 01 DE MARZO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023			
	Conciliación judicial	Pacto de cumplimiento	Acción de repetición	Conciliación Extrajudicial
Arturo Robles	12	2	5	0
María Alejandra García	0	0	0	16
Andrés González	4	4	5	0
Nancy Carreño	0	0	0	13
Natalia Polonia	0	0	0	20
Leonardo Galeano	5	2	4	0
Alejandro López	3	0	5	0
TOTAL	24	8	19	49
	51			49

Fuente: elaboración propia de auditoría, con fundamento a lo registrado en la Plataforma Ekogui

De igual manera, según la información registrada y descargada de la plataforma EKOGUI, se evidencio que el estado actual de las fichas tenicas antes mencionadas, son los siguiente ver imagen No. 1

Imagen No.1 Estado de las Fichas de conciliación registradas en Ekogui.



Fuente: elaboración propia de auditoría, con fundamento a lo registrado en la Plataforma Ekogui

Así mismo, mediante reporte de pagos realizados del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023 descargado de la plataforma EKOGUI, se evidenció que en el período objeto de seguimiento, se realizaron los siguientes pagos:

Tabla No.2 Registros de pagos registrados en la vigencia.

NÚMERO DEL PROCESO O CONCILIACIÓN	CONVOCANTES / DEMANDANTES	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	VALOR ACTUAL DE LA OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN U OBJETO DEL COMPROMISO
110013335010 20130083100	Olivia Alicia Rojas Garzón	2022-10-05	\$ 83.227.190,00	Indemnización, por concepto de salarios y demás prestaciones sociales dejados de percibir. RES 9088
1100133410452 0170003400	Transportes Especializados JR SAS	2022-10-03	\$ 181.063.888,00	Pago Sentencia Judicial proferida dentro del proceso con radicado 110013341045201700034-01
2526933330032 0180004800	Inversiones Tracto Express LITDA	2022-11-17	\$ 3.045.105,00	Pago conciliación judicial proferida dentro del proceso con radicado 25269-33-3 003-2018-00048-00
7000133330092 0180036100	Coltanques S.A.S	2022-11-03	\$ 450.848,00	Pago conciliación judicial proferida dentro del proceso con radicado 70001-33 33-009-2018-00361-00
2000133330062 0180040500	Coltanques S.A.S	2022-11-03	\$ 3.102.055,00	Pago conciliación judicial proferida dentro del proceso con radicado 20001-33-3-006-2018-00405-00
6300133330042 0180026500	Transporte De Carga Hb Ltda	2022-05-26	\$ 2.997.043,00	Pago Conciliación Judicial Res 1385

Fuente: elaboración propia de auditoría, con fundamento a lo registrado en la Plataforma Ekogui

De conformidad con la información antes mencionada, se concluye que el proceso responsable ha realizado actuaciones encaminadas al cumplimiento normativo de la función No. 3 del Comité de Conciliación 3 *“Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”*, sin embargo no se evidenció un consolidado general que detalle las causas generadoras de los conflictos, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades.

Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Se evidenció que para el periodo correspondiente al 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023 se fijaron las siguientes directrices:

Tabla No.3. Directrices fijadas en el periodo objeto de seguimiento.

DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN		
No. Directriz	Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación:	Directriz de conciliación:
3	Acta No. 8 del 26 de abril de 2022.	La Superintendencia de Transporte presentará fórmula conciliatoria cuando se trate de reclamaciones relacionadas con la presunta nulidad de actos administrativos emitidos por esta Entidad con posterioridad a la suspensión provisional del parágrafo del artículo 9 del Decreto 1479 de 2014, y que la sanción no se haya impuesto teniendo en cuenta los parámetros de graduación de la sanción del artículo 50 del CPACA, en virtud de una presunta violación al derecho fundamental de debido proceso, específicamente en el principio de legalidad de las faltas y de las sanciones en sus dimensiones de reserva de ley y tipicidad.
4	Acta No. 14 del 19 de julio de 2022.	La Superintendencia de Transporte hará uso de Los mecanismos previstos por Ley cuando se presente controversias con otras entidades u organismos públicos, con el fin de prevenir y terminar las controversias que surjan en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones, y así de esta manera proteger Los recursos públicos.

Fuente: elaboración propia de auditoría, con fundamento en el acta No. 8 del 26 de abril de 2022 y acta No. 14 del 19 de julio del 2022 de Comité de Conciliación.

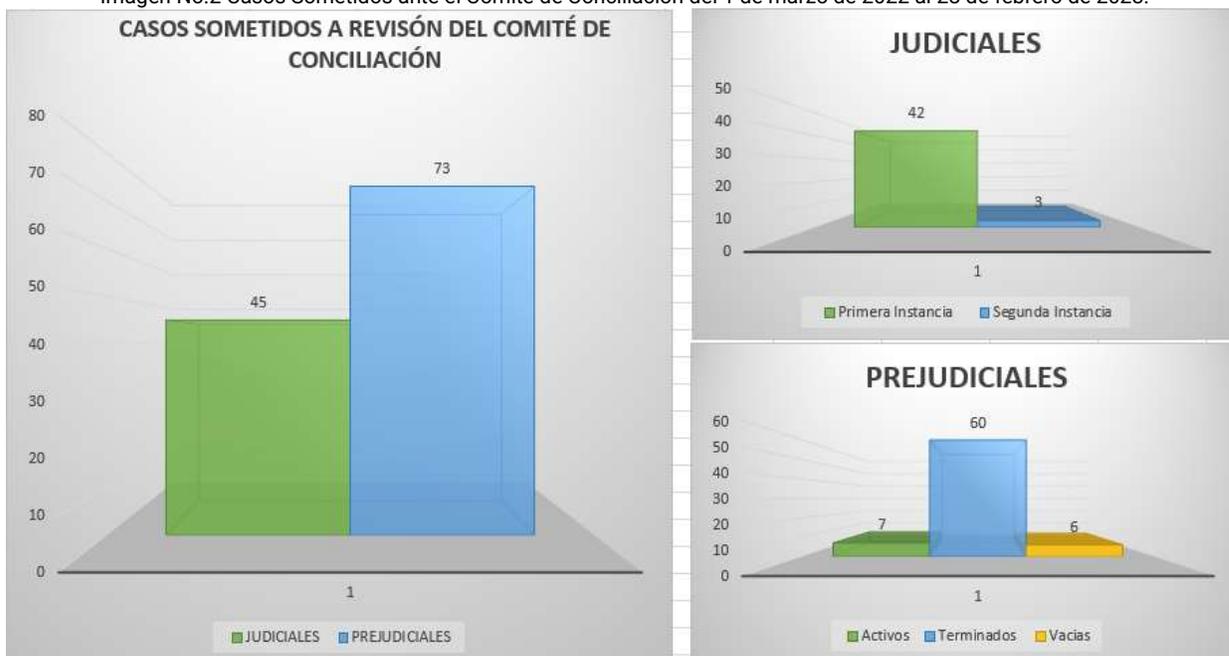
De conformidad con la información antes mencionada, se evidenció que el proceso responsable realizó gestiones encaminadas al cumplimiento normativo de la función *“Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto”*.

Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el

apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.

En documento Excel allegado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023 denominado "CASOS SOMETIDOS ANTE COMITE DE CONCILIACION MARZO 22 - FEBRERO 23", se evidenció que, en la vigencia del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, se han sometido a estudio del Comité de Conciliación la procedencia de casos judiciales y prejudiciales como se detalla a continuación:

Imagen No.2 Casos Sometidos ante el Comité de Conciliación del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.



Fuente: elaboración propia de auditoría, con base de documento CASOS SOMETIDOS ANTE COMITE DE CONCILIACION MARZO 22 - FEBRERO 23", allegado por la OAJ mediante memorando No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023

De acuerdo, con la anterior, se observó que, para el periodo correspondiente al 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, se han sometido a revisión ante el Comité de Conciliación 45 casos judiciales y 73 casos prejudiciales, de los cuales en los casos prejudiciales se reportan como activos 7, terminados 60 y en celdas vacías 6, de igual manera se para los procesos judiciales 42 se encuentran en primera instancias y 3 en segunda instancia.

Cabe señalar que casos judiciales y prejudiciales fueron objeto de estudio por parte de los apoderados designados, conforme las fichas reportadas en la plataforma EKOGUI y sometidos a revisión ante el comité de Conciliación como consta actas del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, allegadas por la Oficina Asesora Jurídica en documento Excel denominado "actas marzo a diciembre 2022 " y link de carpeta OneDrive_2023-03-13.zip <https://supertransporte.sharepoint.com/sites/Evidencias/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?ct=1678719856392&or=Teams%2DHL&ga=1&id=%2Fsites%2FEvidencias%2FDoc>

[umentos%20compartidos%2FEVIDENCIAS%20FUNCIONES%20DEL%20COMITE%20DE%20CONCILIACION%20%281%29%2F5%2E%20actas%2FOneDrive%5F2023%2D03%2D13%2Ezip&viewid=1b722298%2De969%2D4fd9%2Dab78%2D5a861d36db2a&parent=%2Fsites%2FEvidencias%2FDOCUMENTOS%20compartidos%2FEVIDENCIAS%20FUNCIONES%20DEL%20COMITE%20DE%20CONCILIACION%20%281%29%2F5%2E%20actas](https://www.gob.pe/portal/medios/medios-compartidos/FEVIDENCIAS/FUNCIONES/DEL/COMITE/DE/CONCILIACION/281%29%2F5%2E%20actas/OneDrive%5F2023%2D03%2D13%2Ezip&viewid=1b722298%2De969%2D4fd9%2Dab78%2D5a861d36db2a&parent=%2Fsites/FEvidencias/FDOCUMENTOS/compartidos/FEVIDENCIAS/FUNCIONES/DEL/COMITE/DE/CONCILIACION/281%29%2F5%2E%20actas).

Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Mediante documento Excel "C- MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA ESTUDIO DE ACCION DE REPETICION 22-23", allegado por la Oficina Asesora Jurídica a través de memorando No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023, se evidenció que, en el período correspondiente al 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, fueron objeto de estudio 45 procesos de Acción de Repetición, los cuales fueron comunicados ante el Ministerio Público bajo los siguientes Números de radicados:

Tabla No.4. Oficios comunicados ante el Ministerios Público de la procedencia de la Acción de Repetición

FECHA	No. MEMORANDO	ASUNTO
07-05-2022	20223000341381	Informe de los Casos estudiados ante el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Transporte, respecto de la procedencia o no de la Acción de Repetición
23-06-2022	20223000415051	
05-08-2022	20223000545081	
05-10-2022	20223000695821	
10-01-2023	20233000003861	

Fuente: elaboración propia de auditoría, con base de documento "C- MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA ESTUDIO DE ACCION DE REPETICION 22-23", allegado por la OAJ mediante memorando No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023

De conformidad con la información antes mencionada, se evidenció que el proceso responsable realizó gestiones encaminadas al cumplimiento normativo de la función "Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición".

Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

En documento Excel allegado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023 denominado "120233000022203_00002", la Oficina Asesora Jurídica informó a la Oficina de Control Interno que en el período objeto de seguimiento, "Se determinó la no procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición"

Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Mediante acta No. 07 del 12 de abril de 2023, en sesión ordinaria del Comité de Conciliación los asistentes con voz y voto aprobaron los criterios de selección de los abogados externos de la entidad, los cuales se exponen a continuación:

Imagen No.3 criterios para la selección de abogados externos de la entidad.

- 1. Formación Académica:**
 - 1.1. Ser abogado titulado.
 - 1.2. Tener título en modalidad de posgrado preferiblemente en derecho procesal, derecho administrativo o en áreas afines.
- 2. Competencias Profesionales:**
 - 2.1. Tener experiencia profesional de al menos 48 meses.
- 3. Competencias Personales:**
 - 3.1. Tener habilidades comunicativas de alto nivel.
 - 3.2. Capacidad de análisis.
 - 3.3. Capacidad de negociación.
 - 3.4. Orientar sus actuaciones, hacia la consecución de resultados beneficiosos para la entidad.

Los honorarios para los abogados externos seleccionados se fijarán atendiendo a lo estipulado en la Resolución 44931 del 28 de diciembre de 2018 *“Por la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de la Superintendencia de Puertos y Transporte”*.

Fuente: tomada del acta No. 7 del 12 de abril de 2023 sesión Ordinaria del Comité de Conciliación

Así mismo, mediante información relacionada en el repositorio de evidencias creado para dicho seguimiento se evidenciaron los estudios previos de los abogados externos de la entidad, frente a la información registrada y publicada en la plataforma SECOP, observando que:

Tabla No.5. Contratos de los abogados externos de la entidad.

NOMBRE	CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Arturo Robles	163-2023	Profesional Especializado	142 meses y 2 días
Sergio Andrés González	162 -2023	Profesional Especializado - maestría	118 meses y 14 días
Natalia Polonia	036- 2023	Profesional Especializado	62 meses y 21 días
Leonardo Galeano	165 - 2023	Profesional Especializado	165 meses y 11 días
Alejandro López	167 - 2023	Profesional Especializado	103 meses y 2 días

Fuente: elaboración propia de auditoría, con información registrada en Secop II

Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Mediante acta No. 1 del 12 de octubre de 2021, fue designada la Nueva Secretaria Técnica y Administradora de la entidad en el sistema EKOGUI, Así mismo de acuerdo con la información registrada en la plataforma se evidenció la creación del rol de Secretaria Técnica del Comité ejercida por la Doctora Laura Marcela Diaz Trujillo, identificada con el número de cédula de ciudadanía 1051820675, quien se encuentra vinculada a la Entidad bajo la modalidad de provisionalidad, y quien es profesional en Derecho.

De conformidad con la información antes mencionada, se evidenció que el proceso responsable dio cumplimiento al precepto normativo de la función de *“Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho”*.

Dictar su propio reglamento.

Resolución No. 3683 DE 04/05/2021 *“Por la cual se expide la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte”* Vigencia, la cual fue modificada por la Resolución 7475 de 6 de julio de 2021 y posteriormente modificada por la Resolución 7846 28 de julio de 2021, dando cumplimiento normativo a lo referente de la función de *“Dictar su propio reglamento”*

Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

En documento Excel allegado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023 denominado *“120233000022203_00002”*, la Oficina Asesora Jurídica informó a la Oficina de Control Interno que en el período objeto de seguimiento, *“No fue sometido a trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado algún conflicto entre entidades del orden nacional”*.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar seguimiento a los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso.

De conformidad con lo publicado en la cadena de valor – proceso Gestión Jurídica, documento *“G_MR_JURIDICA_ACT_14-09-2022”*, se evidenció que el proceso responsable, identifico dos riesgos de gestión sin embargo los mismo no se encuentran asociados al objeto del presente seguimiento.

Realizar seguimiento a la implementación de recomendaciones producto de informes anteriores.

Teniendo en cuenta el Informe definitivo del seguimiento a las acciones producto de informes de control interno Plan de Mejoramiento por Procesos-PMP, efectividad de controles establecidos en los riesgos de gestión, correspondiente al proceso Gestión Jurídica con corte a 31 julio 2022, comunicado mediante radicado No. 20222000094573 del 09 de septiembre de 2022, mediante memorando No. No. 20232000017723 del 24 de febrero de 2023, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica allegar las evidencias correspondientes al cumplimiento y/o avance a las acciones suscritas en el *Plan de Mejoramiento por Procesos-PMP* respecto del hallazgo “H06A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-COMITÉ CONCILIACIÓN”.

Dichas evidencias fueron verificadas, analizadas evidenciando lo siguiente:

Tabla No. 6. H05 (2019) - AC por H06A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-COMITÉ CONCILIACIÓN

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIOS OCI
<p>H05 (2019) - AC por H06A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-COMITÉ CONCILIACIÓN.</p> <p>La Secretaria del Comité de Conciliación, no allegó los soportes que permitiera evidenciar el cumplimiento de las funciones de lo dispuesto en los literales (sic) 1,2,3,4 y 8 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001" Adoptadas por la Supertransporte en el artículo 4 de la resolución 13414 del 30 de diciembre de 2009, por posibles debilidades en el control interno incurso en el Comité que permitiera evidenciar el cumplimiento de las funciones, lo que conllevo al incumplimiento, de los dispuesto en los literales 1,2,3,4 y 8 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del</p>	<p>1. Expedición del acto administrativo por el cual se adopta la política de daño antijurídico.</p>	<p>Se evidenció que mediante acta No. 16 del 27 de septiembre de 2022, en Comité Ordinario de Conciliación se realizó el estudio y la aprobación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico para el periodo 2022 – 2023, se observó que el Director de Políticas y Estrategias doctor Luis Jaime Salgar informó a la doctora María Fernanda Serna Quiroga, mediante oficio No. 20213000084721 del 13 de octubre de 2021, la aprobación de la Política, teniendo en cuenta que la mismas cumplía con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.</p> <p>Finalmente se evidenció que la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Transporte, fue adoptada mediante Resolución No. 14652 del 25 de noviembre de 2021, no obstante, la misma actualmente no se encuentra publicada en la página web de la entidad, ni en el repositorio, ni cadena de valor – proceso Gestión Jurídica de la entidad.</p>
	<p>2. Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la vigencia.</p>	<p>Mediante revisión en la plataforma EKOGUI se evidenció que fueron registrado os avances al cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, ver imagen.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p align="center"><small>Información general de la PPDA</small></p> <hr/> <p align="center"><small>Vigencia de la política: 2022-2023</small></p> <p align="center"><small>Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR MEMORANDO</small></p> <p align="center"><small>Área responsable: Oficina Asesora Jurídica</small></p> <p align="center"><small>Fecha de la formulación: 2022-08-04</small></p> <p align="center"><small>Usuario que realizó la formulación: LAURA MARCELA DIAZ THEILLO</small></p> <p align="center"><small>Fecha aprobación: 2022-08-05</small></p> <p align="center"><small>Usuario que realizó la aprobación: WILLIAM ANTONIO ZEQUEDA ACOSTA</small></p> </div> <p>Adicionalmente, se evidencio que con fecha del 23 de febrero de 2023 fue registrad información frente al seguimiento de la Política.</p>

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	COMENTARIOS OCI
capítulo V de la Ley 640 de 2001" Adoptadas por la Supertransporte en el artículo 4 de la resolución 13414 del 30 de diciembre de 2009, "por la cual se crean y se establecen las funciones al Comité de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a los requisitos previstos en el Decreto 1716 del 29 de agosto de 2009"; generando esta situación la materialización de eventos de riesgos de cumplimiento en la Superintendencia de Transporte.	3. Emisión de directrices de conciliación por parte del Comité de Conciliación, las cuales hacen parte de la implementación de la Política de Daño Antijurídico.	<p>Para el período objeto de seguimiento se evidenció que la Oficina jurídica emitió 2 directrices al respecto, las cuales refieren a temas de:</p> <p>Directriz No. 3 .Cuando se trate de procesos con la presunta nulidad de actos administrativos emitidos por esta Entidad con posterioridad a la suspensión provisional del parágrafo del artículo 9 del Decreto 1479 de 2014</p> <p>Directriz No. 4 cuando se presente controversias con otras entidades u organismos públicos, con el fin de prevenir y terminar las controversias que surjan en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones, y así de esta manera proteger Los recursos públicos</p> <p>Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la acción suscrita en el Plan de Mejoramiento por procesos Gestión Jurídica.</p>
	4. Definir y aprobar en Comité de Conciliación los criterios de selección de abogados externos.	<p>Mediante acta No. 07 del 12 de abril de 2023, en sesión ordinaria del Comité de Conciliación los asistentes con voz y voto aprobaron los criterios de selección de los abogados externos de la entidad, así mismo para verificar el cumplimiento en formación académica y profesional se verificaron los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arturo Robles: 163-2023 • Sergio Andrés González: 162-2023 • Natalia Polonia: 036-2023 • Leonardo Galeano: 165-2023 • Alejandro López: 167-2023 <p>Los cuales, conforme a los estudios previos, y documentos publicados en SECOP II, cumplen con los criterios selección de los abogados externos de la entidad, por lo anterior se da cumplimiento a la acción en términos de eficacia y efectividad</p>

Fuente: elaboración propia de auditoría, con base en las evidencias allegadas por la OAJ mediante memorando No. 20233000022203 del 08 de marzo de 2023

De conformidad con los comentarios realizados, y evidencias verificadas, se evidenció el cumplimiento de las acciones suscritas del hallazgo H05 (2019) - AC por H06A-19sep2019-AP-GESTIÓN JURÍDICA-COMITÉ CONCILIACIÓN, en términos de eficacia y efectividad, por lo anterior se procede al cierre del hallazgo, sin embargo, se recomienda continuar implementando las acciones con el fin de prevenir posibles incumplimientos.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por Oficina Asesora Jurídica y analizadas por Control Interno, frente al objetivo y alcance del presente informe se concluye que, la dependencia responsable ha venido realizando gestiones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, no obstante, existen oportunidades de mejorar en cuanto a:

1. Suministro y entrega de información de manera integral y oportuna para realizar el seguimiento correspondiente.
2. Consolidación de un documento en donde se precise de manera general las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado, las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados, consultados en la cadena de valor y verificados, no se hacen extensibles a otros soportes.

8. RECOMENDACIONES

En desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa vigente, Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia:

1. Suministrar de manera integral y oportuna la información requerida por parte de la Oficina de Control Interno, con el fin de hacer los correspondientes seguimientos.
2. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente frente a las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto 1069 de 2015, en concordancia en lo establecido en la ley 2220 de 2022 y estipulado en la Resolución 3683 de 2021.
3. Continuar implementando los controles suscritos en las acciones de mejora de los Planes de Mejoramiento Internos, con el fin de prevenir posibles incumplimientos y contribuir a la mejora continua de la entidad.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k)* indica *"Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas"*.

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

- a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado digitalmente
por TOVAR ARIAS
LUIS ALEJANDRO

**Luis Alejandro Tovar Arias.
Jefe Oficina de Control Interno
Coordinador (a) Plan Anual de Auditoría**



**Danna Melisa Sierra Neira.
Auditor Líder OCI**

Anexo: No Aplica.

Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Juan David Benjumea, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E); Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegada de Tránsito y Transporte; Tatiana Navarro Quintero, Delegado de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Orlando Andrés Meneses Obando, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera

Elaboró y Verificó: Danna Melisa Sierra Neira – Profesional II Contratista OCI

Revisó: Martha Carlina Quijano Bautista – Profesional especializado OCI

Z:\OCI_2023\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\7. Comité de Conciliación\InfDef_SeguiFuncionesC.Conciliacion\Mar23